BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2823 | Buenos Aires, Miércoles 25 de Febrero de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

Acuerdo de 2 de Mayo de 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

Por resoluciones de 11 de Mayo, 29 de Agosto y 5 de Diciembre de 1901, regirá para el Boletín Oficial la siguiente

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Semestre........................	» 3.00
1 Año..............................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando empleados de Correos.

Exp. 600C-/1903.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1903

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, á la que adjunta una nónima de empleados para integrar el personal de esa repartición, solicitando sus respectivos nombramientos,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Empleados de Correos y Telégrafos, con las asignaciones de Presupuesto y antigüedad que se expresa, á los siguientes:

22ª Categ., en reemplazo de Ernesto Sarmiento, Cartero de San Luis, que se separa, á don Domingo Vaca Italiano con antigüedad al 24 de Octubre ppdo.

19ª Categ., en reemplazo de Antonio del Bagno, Cartero de la Sucursal Nº. 15, que permuta, al de la 22ª categ, Manuel López, Auxiliar de la Oficina Central de Expedición al Interior, y en substitución de éste al anterior, ambos con antigüedad al 4 de Noviembre ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Julio D. Pérez, Cartero de la Sucursal Nº. 27, que se separa al de la 22ª categ., Vicente Sicardi, y en substitución de éste al de la 24ª categ., Emeterio Ruiz, ambos con antigüedad al 4 de Noviembre ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Adrián Roldán, Valijero de Buena Parada, que renuncia, á Rodolfo Schnass, con antigüedad al 24 de Octubre ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Eleonor Carlé, Auxiliar de la Sucursal Nº. 12, que renuncia, á Santina O. de Carlé, con antigüedad al 5 de Noviembre ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de José Fernández Gutiérrez, Telegrafista de Tucumán, que renuncia, á Guillermo Coronel con antigüedad al 5 de Noviembre ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Domingo Barbieri, Guardahilos de Monteros, que se separa, á Benjamín Ahumada, con antigüedad al 5 de Noviembre ppdo

21ª Categ., en reemplazo de Zoilo Lezcano, Guardahilos de Mercedes, cuyo nombramiento se rectifica, á Zoilo Lucero.

20ª Categ., en reemplazo de Julio Voguete Olaechea, Auxiliar de Córdoba, que renuncia al de la 21ª categ., Sofanor Novillo Corvalán; en su lugar, al de la 22ª categ., Juan A. Olmos, y en substitución de éste á Federico Eduardo Alvarez, con antigüedad al 8 de Octubre ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Moisés Reinoso, Valijero de Quilino, que renuncia, á Simón E. Correa, con antigüedad al 30 de Octubre ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Bartolomé Sotomayor, Cartero de Central Clasificación, que se separa, á E. Rodriguez Canda, con antigüedad al 6 de Noviembre ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Segundo Gómez, Guardahilos de Rosario de la Frontera, que se separa, á Guillermo Gagliardo Arrieta, con antigüedad al 4 de Noviembre ppdo.

24ª Categ., en reemplazo de Carlos Tibiletti, Valijero de Ayacucho, que se separa, á José Calcagno, con antigüedad al 25 de Octubre ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Pedro Martínez, Cartero del 13 Dto., que se separa, á Ramón N. Zamudio, con antigüedad al 8 de Noviembre ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Jorge Miller, Encargado de la Estafeta Colonia Acuña, 15 Dto., que renuncia, á Herbent Poore, con antigüedad al 8 de Noviembre ppdo

20ª Categ., en reemplazo de Cayetano Delfino, Jefe de Fortin Lavalle, 21 Dto., que renuncia, á Carmen V. de Delfino, con antigüedad al 8 de Noviembre ppdo.

17ª Categ., en reemplazo de José Carvajal, Guardahilos de Tratayen, 22 Dto., que se separa, á Santiago Toro, con antigüedad al 27 de Octubre ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Clementino Gómez, Guardahilos de Lamadrid, que se separa, á Luis Flores, con antigüedad al 8 de Noviembre ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de León Lacroix, Encargado de la estafeta Las Cejas, que renuncia, á Antonio Brizuela, con antigüedad al 8 de Noviembre ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Francisco Tomasión, Guardahilos de Tala, que renuncia, á Bernardo Guzmán, con antigüedad al 8 de Noviembre ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Domingo Torres, Guardahilos de Lima, que se separa, á Arturo Constenla, con antigüedad al 10 de Noviembre ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Enrique Maccallini, Auxiliar de Rosario, que renuncia, á Bernardo Romeo, con antigüedad al 10 de Noviembre ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Tiburcio Sánchez, de la Oficina Resistencia, que renuncia, á Agustin Cabral, con antigüedad al 10 de Noviembre ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Alfredo E. Alday, Cartero de La Plata, que renuncia, al de la 21ª categ., Carmelo. Deluca; en su lugar, al de la 22ª categ., Ignacio Sotuyo; en vez de éste, al de la 24ª categ., Honorio Calvo, y en substitución de éste, á Francisco Lavecchia, todos con antigüedad al 10 de Noviembre ppdo.

17ª Categ., en reemplazo de Irineo de la Vega, Auxiliar de Mercedes, que permuta, al de la 15ª categ., Dolores B. de Cané y en substitución de ésta, al anterior, ambos con antigüedad al 10 de Noviembre próximo pasado.

17ª Categ., en reemplazo de Agustin Mazza, Telegrafista de Central, que renuncia, á Victor French, de la 20ª categ., y en substitución de éste, á Juan Mazza, con antigüedad al 10 de Noviembre ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Secundino Ponce, Cartero de Corrientes, que renuncia, á Telésforo Ortiz, con antigüedad al 10 de Noviembre ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Justo Cobos Daract, Telegrafista de San Luis, que se separa, á Francisco Orozco, con antigüedad al 10 de Noviembre ppdo.

16ª Categ., en reemplazo de Federico Guell, Auxiliar de la Sección Administrativa, cuyo nombramiento se rectifica, á Pedro Guell.

26ª Categ. en reemplazo de Juan Montagna, Ayudante de Buzonistas, cuyo nombramiento se rectifica, á don Juan Montana.

16ª Categ., en reemplazo de Juan A. Duni, Auxiliar de la Oficina de Encomiendas Internacionales, cuyo nombramiento se rectifica, á Juan Scapucci Doni.
20ª Categ., en reemplazo de Juan Ballesteros, Telegrafista de Mendoza, que renuncia, á Tomás Moran, con antigüedad al 6 de Octubre ppdo.
21ª Categ., en reemplazo de José Pérez Ariza, Cartero de la Sucursal Nº 22, cuyo nombramiento se rectifica, á Antonio Pérez Ariza.
20ª Categ., en reemplazo de Rufo Avila, Jefe de Tinogasta, que se separa, á Antonio S. Amallo, con antigüedad al 12 de Noviembre ppdo.
22ª Categ., en reemplazo de Dionisio Quiroga, Cartero de Mendoza, que se separa, á Eduardo Lucero, con antigüedad al 1º de Noviembre ppdo.
17ª Categ., en reemplazo de Segundo Capdevila, Jefe de la Oficina de Armstrong, que permuta, al de la 15ª categ., Eduardo Rovirosa, Telegrafista de Rosario, y en su lugar, al de la 16ª categ., Leopoldo Weber, Telegrafista de Rosario; y en substitución de éste, á Segundo Capdevila, todos con antigüedad al 13 de Noviembre ppdo.
21 Catg., en reemplazo de Juan Tanqredi, Guardahilos de San Martin, que renuncia, á Baldomero Mercado, con antigüedad al 4 de Noviembre ppdo.
17ª Categ., en reemplazo de Mariano Davalle, Telegrafista de Bahia Blanca, que renuncia, á Andrés Solari, de la 20 catg., y en substitución de éste, á Lorenzo Bruzzone, ambos con antigüedad al 13 de Noviembre ppdo.
20ª Categ., en reemplazo de Francisco Orozco, Auxiliar de San Luis, nombrado Telegrafista, á Aristidis Cavillot, de la 22ª categ., y en substitución de éste, á Alejandro Muller, ambos con antigüedad al 14 de Noviembre ppdo.
26ª Categ., en reemplazo de Feliciano Fernández, Encargado de la Estafeta Capiz 8º Dto., que renuncia, á Francisco Rocha, con antigüedad al 14 de Noviembre ppdo.
26ª Categ., en reemplazo de C. N. Centeno, Encargado de la estafeta La Reducción, que renuncia, á Domingo Tejeda, con antigüedad al 14 de Octubre ppdo.,
26ª Categ., en reemplazo de Amador López, Encargado de la estafeta San Lorenzo que renuncia, á José Ferradás con antigüedad al 14 de Noviembre ppdo.
21ª Categ., en reemplazo de Domingo Morelli, Buzonista de la Suc., Nº 13, que renuncia, al de la 22ª categ., Froilán Lorenzo; en substitución de éste al de la 20ª categ., Manuel Tagle y en su lugar á Cayetano Canteros, todos con antigüedad al 13 de Noviembre ppdo.
18ª Categ., en reemplazo de Juan Marostica y Marcos Ruiz, Estafeteros de esta Capital y La Plata, que se separan, á Juan García y César Herrera, respectivamente, ambos con antigüedad al 13 de Noviembre ppdo.
21ª Categ., en reemplazo de Pastro Gómez, Guardahilos de Gualeguaychú, que renuncia, á Abdón Laforque, con antigüedad al 14 de Noviembre ppdo.
21ª Categ., en reemplazo de Guillermo Aranda, Guardahilos de Goya, que renuncia, á Juan E. Galarza, con antigüedad al 15 de Noviembre ppdo.
26ª Categ., en reemplazo de Manuel E. Carabajal, Encargado de la estafeta Sinbol, 10 Dto., que renuncia, á Roberto Arrenci, con antigüedad al 6 de Noviembre ppdo.
21ª Categ., en reemplazo de José Cabrera, Buzonista de la Suc., Nº 11, que renuncia, al de la 22ª categ., Ignacio J. Benitez, y en substitución de éste, á Roque Natterroco, con antigüedad ambos al 18 de Noviembre ppdo.
18ª Categ., en reemplazo de Andrés Pérez, Estafetero de la Suc, Nº 2, cuyo nombramiento se rectifica, Andrés Peri.
24ª Categ., en reemplazo de Domingo Trilla, Encargado de la estafeta Gardey, que se separa, á Eduardo Gardey, con antigüedad al 16 de Noviembre ppdo.
22ª Categ., en reemplazo de Luis Bustamante, Buzonista de Córdoba, que se separa á Felipe Zapata, con antigüedad al 16 de Noviembre ppdo.
26ª Categ., en reemplazo de Juan Leoni, Valijero de 25 de Mayo, que se separa, á Carlos Marin, con antigüedad al 21 de Noviembre ppdo.
21ª Categ., en reemplazo de Emilia Z. de Pezzano, Jefe de la Oficina Tolosa, que se separa, á Maria Elena S. de Corradi, sirviendo en General Acha con antigüedad al 19 de Noviembre ppdo.
21ª Categ., en reemplazo de Cleto Martinez, Guardahilos de Tala, que renuncia, á Francisco Tomaschi, con antigüedad al 20 de Enero ppdo.
26ª Categ., en reemplazo de Pedro Correa, Mensajero de San Fernando, que se separa, á Rafael Baldo, con antigüedad al 18 de Noviembre ppdo.
26ª Categ., en reemplazo de Félix V. Juárez, Encargado de la Estafeta General Güemes, que se separa, á Pedro Leonard, con antigüedad al 19 de Noviembre ppdo.
21ª Categ., en reemplazo de Manuel Diaz Lozada, Guardahilos de Monteagudo, que renuncia, á Segundo López, con antigüedad al 19 de Noviembre ppdo.
20ª Categ., en reemplazo de Liborio Avendaño, Jefe de la Oficina San Martin, 8º Dto., que renuncia, á Aldo Lampaggi, sirviendo como Jefe de 9 de Julio, con antigüedad al 19 de Noviembre ppdo.
22ª Categ., en reemplazo de Rodolfo Cisneros, Auxiliar de la Ofi: Exp. al Interior, que renuncia, á Damián Silva, con antigüedad al 19 de Noviembre ppdo.
18ª Categ., en reemplazo de José García, Estafetero de esta Capital, que renuncia, á Juan Irruti, con antigüedad al 20 Noviembre ppdo.
16ª Categ., en reemplazo de Olegario Hernández, Jefe Ofi: Expedición del 6º Distrito, que permuta, al de la 21ª categ., Aureliano Vexenat, y en substitución de éste, al anterior, sirviendo como Auxiliar de Franqueo, ambos con antigüedad al 21 de Noviembre ppdo.
13ª Categ., en reemplazo de José Maria Mazzio, Telegrafista de Corrientes, al de la 15ª categ, Telgrafista de la misma Oficina, Rafael Figueroa, con antigüedad al 21 de Noviembre ppdo.
15ª Categ., en reemplazo de Rafael Figueroa, que permuta, á José Maria Mazzio.
21ª Categ., en reemplazo de Juan Obial, Cartero de Puerto Bahia Blanca, que se separa, á Manuel González, con antigüedad al 10 de Noviembre ppdo.
21ª Categ, en reemplazo de Mónica M. de Delgado, Auxiliar de la Ofi. Rauch, que se separa, á Martin Martinez, con antigüedad al 23 de Septiembre ppdo.
22ª Categ., en reemplazo de Juan J. López, Cartero de Salta, que falleció, á Fernando Jiménez, con antigüedad al 14 de Noviembre ppdo.
26ª Categ., en reemplazo de B. Garcia, Encargado de la Estafeta Benjamin Gould, que renuncia, á Jaime Mora, con antiguedad al 21 de Noviembre ppdo.
24ª Categ., en reemplazo de Valentin Montenegro, Cartero de la Ofi. Chilcas, que renuncia, á Rosendo Zelaya, con antigüedad al 21 de Noviembre ppdo.
17ª Categ., en reemplazo de José E. Durán, Jefe de la Ofi. Leones, que se separa, al de la 20ª categ. Mateo Borro, y en substitución de éste á Avelino Caballero, ambos con antiguedad al 21 de Noviembre ppdo.
Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archivese.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ.

—

II

Nombrando empleados en la Pampa Central.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1903.

Vista la precedente nota de la Gobernación de la Pampa Central y siendo atendibles las razones en ella aducidas para reorganizar la policia del Territorio en la forma que se indica,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA.

Art. 1º Autorizar á la mencionada Gobernación para reforzar el personal superior de Policia con diez (10) Oficiales, suprimiendo veinte (20) Gendarmes.
Art. 2º Nómbranse para desempeñar dichos puestos á los ciudadanos: Hermenegildo Arroyo, Alfredo Pierrot, E. Hernández, Juan Ruiz Diaz, J. Baqué, José M. Igarzábal, Enrique Valerga (hijo), Gabriel J. Auga, Miguel A. Rodriguez y Miguel Chucla.
Art. 3º Asignase á cada uno de los nombrados el sueldo correspondiente á dos agentes, abonándose el mismo dentro del sobrante de que se puede disponer por la supresión de los referidos gendarmes.
Art. 4º Comuniquese, publiquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ.

—

III

No haciendo lugar á una solicitud de jubilación.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1903.

Vista la solicitud de jubilación presentada por don Juan Rey, en su calidad de empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha comprobado solamente haber prestado 20 años, 3 meses y 6 dias de servicios; que no se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus funciones, según lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, estando por lo tanto fuera de las disposiciones de la Ley de la materia; por lo expuesto y de acuerdo con el informe de la Contaduria General y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado.
Art. 2º Comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional, previa reposición de sellos.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ.

—

IV

Nombrando un empleado de la Gobernación de Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1903.

Vista la precedente nota,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Farmacéutico de la Gobernación de Santa Cruz, en reemplazo de don Silvano Picard, á don Julio Rodriguez.
Art. 2º La Contaduaria General liquidará el sueldo al nombrado á contar del dia en que tome posesión del puesto.
Art. 3º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando un empleado en la Gobernación de Misiones.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1903.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á don Justino Guesalaga para desempeñar el puesto de Escribiente en la Gobernación de Misiones, durante el tiempo que el titular don Victor Lacava, permanezca ausente en cumplimiento de la Ley Nº. 4031.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Disponiendo dependa del Director de la Carcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, el Aserradero que existe en dicho Territorio.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.

Vista la nota del señor Director del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, fecha 5 del presente, remitida para su resolución á este Departamento por el Ministerio de Justicia, por la que manifiesta la conveniencia de que sea puesto bajo su dirección el establecimiento de Aserradero de Maderas que existe en la capital del mismo, y de conformidad con lo informado á ese respecto por el señor Gobernador, y

CONSIDERANDO:

1° Que el Director del Presidio y Cárcel de Reincidentes dispone de un considerable número de presos, cuyo trabajo en el Aserradero será de utilidad para el Estado y para los mismos detenidos que aprenderán un oficio útil;

2° Que la administración del Aserradero reportará mayores ventajas para la Nación si se entrega á un funcionario que puede dedicarse especialmente á ello, lo que es más compatible con las funciones del Gobernador del Territorio, y

3° Que el Ministerio del Interior no tiene en su Presupuesto partidas destinadas á los gastos que origine la instalación de nuevas maquinarias, si ha de dárseles al establecimiento todo el desarrollo de que es susceptible, lo que puede hacer el Ministerio de Justicia que cuenta al efecto con los fondos necesarios,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Queda bajo la dirección del Director del Presidio y Cárcel de Reincidentes de la Tierra del Fuego, el establecimiento de Aserradero de Maderas allí existente.

Art. 2° El señor Gobernador del Territorio procederá á hacer su entrega, bajo inventario, que levantará por duplicado, del cual conservará un ejemplar en su Archivo y quedará el otro en la dirección del establecimiento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Salvando un error cometido en un nombramiento.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.

Habiéndose deslizado un error de nombre al extender el Decreto de 10 del corriente, por el cual se designa al Doctor Parera para ocupar el puesto de Jefe del Servicio de Contralor, á los efectos del cumplimiento de la Ley Nº. 4165; y atento lo indicado por el Departamento Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

Hacer saber á quienes corresponda que el nombrado es el Doctor José L. Parera, en vez de Jacobo L. Parera, como por error aparece en el Decreto de la referencia.

Publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Autorizando una nueva licitación.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1903.

Vista la nota del Departamento Nacional de Higiene en que da cuenta del resultado de la licitación pública verificada en el mismo el día 26 de Diciembre del año ppdo., para la adquisición de diversos artículos necesarios durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

1° Que para la entrega de algunos de los artículos licitados no ha habido propuestas, presentándose sólo un proponente para otros, por cuyo motivo es conveniente llamar á nueva licitación;

2° Que también habría conveniencia para el Tesoro en aceptar en cada una de las otras propuestas solamente la provisión de los artículos cuyos precios aisladamente sean los más bajos y no el total de ellos,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene á llamar á nuevas propuestas para la provisión de:

a) Ternera con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna.
b) Provisiones para el restaurant del Lazareto de Martín García.

Art. 2° Para resolver sobre las licitaciones en que se haya presentado más de un proponente, pase este expediente al citado Departamento á fin de que manifieste si los interesados aceptan que se les adjudique solamente la provisión de los artículos cuyos precios ofrecidos aisladamente resulten los más bajos, en cuyo caso deberán adjuntarse las listas respectivas.

Art. 3° Comuníquese, etc, etc.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Permitiendo una venta de materiales

Buenos Aires, Febrero 20 de 1903.

No existiendo inconveniente, según lo manifiesta la Aduana de la Capital, para que se le permita á la Sociedad «La Cantábrica» venda previo pago de los derechos respectivos, el material férreo de que hace mérito;

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que, previo pago de los derechos que al Fisco corresponden, permita á la Sociedad «La Cantábrica» venda al señor Novaris Coutin 4812 kilos de rieles, eclisas, tornillos y clavos usados.

AVELLANEDA.

II

Aprobando una venta de terrenos en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1903.

Vista la nota de los martilleros señores Guerrico y Williams, que encabeza este expediente, dando cuenta que del remate de los terrenos del Puerto de la Capital, efectuado en 10 del corriente, sólo se vendieron los lotes 15 y 16 del dique Nº 3, lado Este, que fueron adjudicados á los Sres. Bunge y Born, al precio de $ 30.20 m/n, el metro cuadrado, oída la Oficina de Movimiento y Conservación y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Apruébase la venta de los lotes expecificados en el preámbulo, verificado por los martilleros Sres. Guerrico y Williams, en conformidad del Decreto de 15 de Diciembre ppdo.

Apruébase igualmente, la cuenta de gastos que debidamente justificada han presentado dichos martilleros y que importa la cantidad de $ 895. 75 m/n, suma que han descontado del valor recibido como seña y cuyo saldo fué depositado en el Banco de la Nación, á la orden de la Tesorería General de la Nación, según certificado que se acompaña.

Comuníquese, etc, y pase á la Contaduría General para sus efectos, una vez que se verifique la escrituración del caso por el Escribano Mayor de Gobierno.

URIBURU.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando Adscripto á un Registro de Contratos públicos.

Exp. M. 27.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1903.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Escribano don José M. Sasso la adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº. 89, á cargo de don Cipriano Muñoz y Pérez, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la Ley de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando Adscripto á un Registro de Contratos Públicos.

Exp-C-742-1902.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Escribano don Ricardo A. Leyro la adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº. 21, á cargo de don Agustín Cruz, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la Ley de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
J. R. FERNANDEZ.

III

Fijando el sueldo de un empleado.

Exp. R-14.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1903.

En vista de las explicaciones contenidas en la precedente nota y teniendo en cuenta que la Ley de Presupuesto vigente asigna 50 $ mensuales para sueldo del Ordenanza de que se trata,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Queda fijado en 50 $ mensuales, con antigüedad del 1° de Enero último, el sueldo del Ordenanza del Registro de Hipotecas de la Capital, en vez del de 30 $ que establece el Acuerdo de Ministros de 31 de Diciembre de 1902.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Asignando sueldo, etc. á un Juez de Paz y Encargado de Registro Civil.

Exp. G-35 de 1903.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1903.

Visto este expediente del que resulta que la Municipalidad de Formosa no puede sufragar, dada la insuficiencia de sus recursos, los gastos que exige el funcionamiento del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de dicha localidad,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Asígnase mensualmente al Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Formosa, á contar desde el 1° de Marzo próximo, con imputación al Inciso 5°, Item 18, Anexo E del Presupuesto del corriente año, la partida de ochenta pesos ($ 80) moneda nacional como sueldo y la de treinta pesos ($ 30) de igual moneda para alquiler de local y gastos de Oficina.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa notificación á la Inspección General de Justicia y Oficina de Contabilidad del Ministerio del ramo, resérvese este expediente en el legajo del Presupuesto.

URIBURU.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Estableciendo que la linea de transmisión eléctrica del ramal férreo de Anatuya á los montes del Chaco, sea telegráfica.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.

Habiéndose establecido en el artículo 9° del contrato celebrado con los señores Colson, Brookhouse y Pyne para la construcción del ramal férreo de Anatuya á los montes del Chaco, que el Poder Ejecutivo determinará oportunamente si la linea de transmisión eléctrica que deberá construirse para el servicio del expresado ramal será telegráfica ó telefónica, y

CONSIDERANDO:

Que de los dos medios de comunicación enunciados es conveniente optar por el telegráfico y no por el telefónico, por cuanto todas las estaciones del Ferrocarril Central Norte, del cual el ramal á construirse forma parte, se hallan dotadas de aquel servicio y su substitución por el telefónico, en la sección de que se trata, ofrecería en la práctica los inconvenientes propios á la falta de homogeneidad, circunstancia que por otra parte, se tuvo en vista al formularse el presupuesto qu sirvió de base para establecer el precio kilómetrico de la obra en el contrato celebradó con los señores Colson, Brookhouse y Pyne.

De acuerdo con los informes producidos por las oficinas respectivas,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Queda establecido que la linea de transmisión eléctrica que deberán construir los señores Colson, Brookhouse y Pyne para el servicio del ramal férreo de Anatuya á los montes del Chaco, de que son contratistas, será telegráfica y no telefónica.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

URIBURU.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 31 DE ENERO DE 1903

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Acciones		50.000.000 —
Adelantos en cuenta corriente	106.646 78	1.637.507 56
Conversión Fondos Públicos		8.470.950 —
Conversión		18.899 680 09
Créditos á cobrar		301.332 48
Corresponsales en el Exterior	730.456 49	
Documentos descontados	6.597 13	69.678.747 63
Deudores en gestión		2.216.528 70
Fondos Públicos Nacionales, Títulos F. C. C. N. 2ª Serie Ley 4053 £ 986.036	3.727.218 —	
Gastos Generales		272.924 02
Gastos Judiciales		1.785 23
Inmuebles		3.866.941 21
Intereses	228 57	192.088 04
Letras á recibir		250.984 84
Muebles y útiles		386.678 58
Títulos Banco Nacional		2.800.000 —
Tesoro { En efectivo... $ 9.171.400 — / $ 6.000.000 —		
Caja { En efectivo....... $ 2.586.435.94 / » 33.057.404 18		
Caja { Certificados de oro sellado........ » 1.251.800 — / » 3.838.235 94	13.009.635 94	39.057.404 18
	17.580.782 91	198.033.552 56
PASIVO		
Capital		50.000.000 —
Caja de Conversión		50.000.000 —
Certificados de oro sellado	2.000.000 —	
Comisiones y Descuentos	225 69	1.300.576 13
Conversión Fondos Públicos	3.727.218 —	
Conversión	8.316.493 42	
Depósitos á la vista y plazo fijo	1.112.267 97	79.626.386 79
Depósitos Judiciales	234.851 65	14.921.014 28
Fondo de reserva	2.035.506 19	
Fondo de Conversión. Ley 3871	142.286 54	
Ganancias y pérdidas		7.295 93
Sucursales «Operaciones pendientes»	11.933 73	2.178.279 43
	17.580.782 91	198.033.552 56

MARIANO UNZUÉ
Presidente.

V° B°
Antonio H. Sala
Síndico.

Matías Pinedo Oliver
Secretario.

Estevan Etchebarne
Contador.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

Buenos Aires, Enero 31 de 1903.

Al Señor Subsecretario del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, don Florentino Barros.

Siguiendo la práctica establecida hasta el presente, el subscripto acompaña los cuadros demostrativos del movimiento de expedientes, notas, circulares, órdenes de pago, etc., habido en la Oficina de Entradas y Salidas de la División de Justicia durante el año 1902.

El cuadro uno especifica, clasificado por letra, el número de expedientes que han tenido entrada en esta División durante el año que acaba de fenecer.

Por el cuadro dos, se determina mes por mes, en cuántos de estos expedientes han recaido resoluciones interlocutorias y cuántos han sido resueltos en definitiva.

En el cuadro tres, figura el número de notas, circulares y órdenes expedidas, determinando, según los libros copiadores, la Repartición ó persona á que se ha dirigido.

Consta también en los libros de recibo, la fecha en que se han entregado los oficios ó los expedientes remitidos y las personas que los han recibido.

En el Registro de Sociedades Anónimas se han inscripto por la letra inicial de sus nombres, las nuevas Sociedades que se han presentado durante el año, ya sea pidiendo reconocimiento de personería jurídica, ó solicitando aprobación de reformas introducidas en estatutos ya aprobados por este, ó por otros Ministerios.

Siendo insuficiente ya el número de fojas de este libro para anotar nuevas Sociedades, ha sido necesario confeccionar en la Penitenciaría Nacional un nuevo Registro, con las ampliaciones que la práctica ha demostrado ser necesario introducir en sus fojas, el que será abierto en el corriente año, transcribiéndose en él la nómina de Sociedades existentes y las que se presenten en lo sucesivo.

En el libro de timbres postales, ha quedado constancia debida de las piezas de correspondencia oficial remitida, con especificación del importe del franqueo, y determinando si fué como correspondencia simple ó certificada, fecha del envio, importe del franqueo, etc.

Se ha dado cumplimiento á la orden verbal del señor Subsecretario, referente á la extracción del Archivo de todos aquellos expedientes que, por su escasa ó ninguna importancia, deben ser incinerados en la Penitenciaría Nacional, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha...., dictado en Acuerdo General de Ministros.

Los expedientes extraidos, corresponden á los años 1899, 1900 y 1901.

Esta medida ha facilitado la colocación de las cajas donde deben colocarse los expedientes que se tramiten en el corriente año y en tres ó cuatro venideros.

También se ha hecho una revisión completa de todos los expedientes archivados, á fin de comprobar si faltaban algunos, ó si se encontraban mal colocados, siendo el resultado satisfactorio; pues, se han encontrado todos de acuerdo con las anotaciones hechas en los Registros de entradas y salidas que se llevan en esta Oficina.

Es cuanto tengo que manifestar al señor Subsecretario sobre la marcha de la Mesa de Entradas y Salidas durante el año 1902.

Saluda al señor Subsecretario atte.

A. N. Palla.

División de Justicia.

Febrero 20 de 1903.

Publíquese y archívese.

FERNANDEZ.

Cuadro 1

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES CLASIFICADO POR LETRA

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	Z	Total
Enero	8	6	55	4	2	18	18	1	4	57	1	26	2	3	29	—	4	12	2	1	7	1	—
Febrero	19	10	73	9	3	8	31	2	3	88	8	22	5	4	23	—	11	27	4	1	4	2	—
Marzo	22	7	69	5	2	8	30	1	4	70	3	15	3	4	25	—	4	23	2	—	3	1	—
Abril	33	10	60	14	9	15	39	1	12	68	4	32	2	4	31	1	4	17	4	1	2	1	—
Mayo	26	7	48	18	4	19	19	6	7	62	6	48	2	1	31	—	10	27	5	1	8	2	—
Junio	32	4	51	6	1	12	20	2	5	65	5	24	1	1	23	1	10	22	1	2	7	1	—
Julio	21	12	81	2	1	15	25	3	4	127	5	21	2	4	29	—	6	30	1	2	4	1	—
Agosto	20	7	49	5	1	9	19	2	1	81	3	41	2	—	23	—	6	18	4	—	4	3	—
Septiembre	32	4	66	5	2	13	36	2	3	111	4	34	2	2	32	—	5	20	4	3	3	1	—
Octubre	48	6	70	5	6	6	37	3	6	147	8	32	3	2	34	—	4	20	3	1	4	—	—
Noviembre	30	6	69	7	3	11	14	4	6	91	10	30	3	3	29	1	4	12	3	—	3	—	—
Diciembre	25	7	77	7	3	11	29	5	2	97	5	32	2	2	35	1	7	17	3	2	7	—	—
	316	86	768	87	37	145	317	32	57	1067	62	355	29	30	349	4	75	245	36	14	56	13	4170

A. N. Palla.

Cuadro 2

EXPEDIENTES ENTRADOS, RESUELTOS Y EN TRÁMITE DURANTE EL MES.

	Entrados	Resueltos	Trámite
Enero	261	243	18
Febrero	362	346	16
Marzo	301	282	19
Abril	364	348	16
Mayo	349	332	17
Junio	296	287	9
Julio	389	376	13
Agosto	301	289	12
Septiembre	384	369	15
Octubre	448	436	12
Noviembre	339	328	11
Diciembre	376	362	14
Totales	4170	3998	172

A. N. Palla.

Cuadro 3

NOTAS EXPEDIDAS Á

	Cárceles	Tribunales	Varios	H. Congreso y Círculos	Gobiernos y Juzgados de los T. Nacionales	Contaduría General	Nombramientos	Sup. Corte y Juzgados Federales	Ministerios y Gobiernos de Provincias	Habilitados	Totales
Enero	39	78	45	4	55	36	120	23	22	16	438
Febrero	35	41	39	1	25	51	17	41	13	11	274
Marzo	18	44	47	2	23	34	7	42	18	17	242
Abril	31	78	56	-	22	39	42	40	29	19	356
Mayo	24	37	40	3	24	30	2	24	19	14	217
Junio	34	33	53	9	19	52	16	26	22	15	279
Julio	26	75	40	5	26	34	16	37	21	17	297
Agosto	33	74	65	3	36	32	14	29	28	20	334
Septiembre	31	64	45	6	24	29	12	20	48	12	291
Octubre	43	56	63	5	29	29	3	35	43	11	317
Noviembre	21	40	49	5	21	21	8	33	24	11	233
Diciembre	22	55	42	6	21	18	6	24	11	5	220
	357	675	584	49	325	405	263	374	298	168	3498

A. N. Palla

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Buenos Aires, Febrero 12 de 1903.

Al Señor Subsecretario del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de dirigirme al señor Subsecretario elevándole los adjuntos cuadros demostrativos del movimiento de expedientes y notas habido durante el año ppdo. en la División de Instrucción Pública.

Hago constar al señor Subsecretario que la cantidad de expedientes que figuran como en «trámite» se refieren á asuntos que se relacionan con circulares dirigidas á los Establecimientos Nacionales y particulares de educación, informes anuales de los mismos, proyectos de presupuestos, becas no tomadas en consideración, etc. y otros asuntos que por su índole no han podido ser resueltos y siguen su tramitación ordinaria.

Me es grato repetir al señor Subsecretario las manifestaciones de mi respetuosa consideración y estima.

J. Luis Silva.

Escuelas Normales

MESES	Entrados	Resueltos	En trámite	Notas
Enero	43	43	—	55
Febrero	112	108	4	59
Marzo	247	239	8	135
Abril	180	175	5	168
Mayo	134	129	5	109
Junio	100	97	3	61
Julio	110	106	4	78
Agosto	83	79	4	56
Septiembre	81	77	4	45
Octubre	97	86	11	52
Noviembre	78	69	9	28
Diciembre	106	91	15	37
Totales	1371	1299	72	883

Colegios Nacionales

MESES	Entrados	Resueltos	En trámite	Notas
Enero	86	85	1	62
Febrero	50	50	—	44
Marzo	171	168	3	102
Abril	142	140	2	163
Mayo	77	74	3	92
Junio	90	88	2	71
Julio	67	64	3	50
Agosto	51	50	1	47
Septiembre	51	46	5	34
Octubre	67	64	3	38
Noviembre	52	48	4	29
Diciembre	77	56	21	41
Totales	981	933	48	471

Varios

MESES	Entrados	Resueltos	En trámite	Notas
Enero	229	225	4	201
Febrero	581	571	10	234
Marzo	324	316	8	333
Abril	295	287	8	465
Mayo	191	190	1	316
Junio	192	192	—	236
Julio	135	127	8	206
Agosto	124	120	4	210
Septiembre	143	138	5	164
Octubre	338	330	8	191
Noviembre	148	139	9	69
Diciembre	195	161	34	114
Totoles	2895	2796	99	2739

Becas

MESES	Entrados	Resueltos	En trá mite
Enero	155	140	15
Febrero	544	468	76
Marzo	113	80	33
Abril	44	30	14
Mayo	18	17	1
Junio	24	20	4
Julio	11	10	1
Agosto	11	7	4
Septiembre	20	17	3
Octubre	9	5	4
Noviembre	6	6	—
Diciembre	32	19	13
Totales	987	819	168

Resumen General

	Entrados	Resueltos	En trámite	Notas
Escuelas Normales	1371	1299	72	883
Colegios Nacionales	981	933	48	471
Varios	2895	2796	99	273
Becas	987	819	168	—
Totales	6234	5847	387	1627

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

No. 41.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1903.

AUTORIZANDO LA FUNDICIÓN DE UNA PLACA—NOMBRAMIENTO DE UN PEDÍCURO—CAMBIOS DE DESTINOS DE OFICIALES - ALTA Y BAJA DE ARTESANOS—VISTA DE UNA CAUSA—SOBRESEIMIENTO—SENTENCIA.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1903.—Vista la presente solicitud del Teniente coronel don Carlos H. Cigorraga, y teniendo en cuenta el trabajo y forma en que lo pide,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Arsenales de Guerra dispondrá la fundición, en los talleres de su dependencia, de una placa de bronce modelo Nº. 28

Art. 2º El costo de este trabajo será abonado por el recurrente al ser retirada la placa de referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—URIBURU—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.—Vista la nota pasada por la Inspección General de Sanidad del Ejército y las razones en ella expuestas, de las que resulta la necesidad de asignarle un pedicuro que prestará su servicio en el Hospital Militar Central y atenderá también á los cuerpos de guarnición,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Nómbrase pedicuro de la Sanidad Militar del Ejército al señor Rafael Giménez, con el sueldo mensual de sesenta (60) pesos moneda nacional.

Art. 2º No asignando el Presupuesto vigente pedicuro para la Sanidad del Ejército, impútese al Inciso 7º, Item 1º del Presupuesto de Guerra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.—Vista la nota que antecede del señor Jefe del cuerpo,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Pase á revistar en la Plana Mayor Inactiva el Teniente 2º del 1er. Batallón del Regimiento 13 de Infantería de linea, don Máximo Gutiérrez.

2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, dése al *Boletín Militar* y archívese en su Legajo personal.—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Febrero 16 de 1903. - Hallándose en asistencia, en el Hospicio de la Mercedes, el Teniente 2º de la Compañía Movilizada de Posadas, don Manuel Zubizarreta,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Pase á revistar en la Plana Mayor Inactiva el Teniente 2º de la Compañía Movilizada de Posadas, don Manuel Zubizarreta.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Por resolución de fecha 16 del corriente mes, se nombra Talabartero del Regimiento 1º de Artillería de montaña al ciudadano Miguel D' Eva, con anterioridad del 1º del mismo.

Por resolución de igual fecha, se da de baja al Carpintero del Regimiento 1º de Artillería de montaña, Francisco Cesca, por su mala conducta; y se nombra, en su reemplazo, al profesional Félix Drommi.

———

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la Capital, ha señalado el día 21 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Ignacio Cáceres, del 1er. Batallón del Regimiento 8º de Infantería de linea, acusado de deserción calificada y hurto.

———

Por Decreto de fecha 16 de Febrero corriente, se ha resuelto sobreseer definitivamente en la causa instruida con motivo de haberse denunciado al Ministerio de la Guerra, que los penados de la Prisión Militar de «General Roca» eran ocupados en trabajos de particulares, resultando completamente infundada dicha denuncia, de conformidad á lo establecido en el Art. 342, inciso 1º del Código de Justicia Militar, y se declara que la formación de esta causa no afecta el buen nombre y honor del Mayor don José Bengolea, jefe del citado establecimiento.

———

El Excmo. señor Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con fecha 13 de Febrero corriente, manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina que reforma la sentencia del Consejo de Guerra para tropa que actúa en esta Capital, que, por el delito de abandono del puesto de centinela y la falta de embriaguez, juzgó al soldado Luis E. Iturraspe, del 1er. Batallón del Regimiento 6 de Infantería de linea, condenándolo á la pena de ocho meses de prisión menor, reformándose dicha sentencia en cuanto al delito de abandono de puesto de centinela, manteniéndola únicamente en cuanto se refiere á la falta disciplinaria de embriaguez, cuya pena se da por compurgada con el tiempo de prisión preventiva sufrido.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3º de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases,

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Licitación para la fabricación de 5.000 pilas de gravedad modelo «Argentino». Se reciben y abren las propuestas públicamente el Sábado 14 de Marzo próximo á las 2 de la tarde en la Oficina de Compras; datos, planos, condiciones, etc., en la misma Oficina.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-14-Marzo

---

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, en el expediente 30 529-D--902, ha sancionado con fecha 13 del corriente la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° Apruébase el proyecto del D. E. sobre ampliación del servicio de alumbrado en el Municipio, de acuerdo con el plano y presupuesto formulado por la oficina técnica respectiva (expediente 3620-I-902).

Art. 2° Autorízase al efecto al D. E. para invertir, durante el corriente año, hasta la suma de noventa mil pesos moneda nacional, que serán imputados al inciso ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3° Autorízase igualmente al D. E. para extender el alumbrado eléctrico en las plazas y avenidas que tengan canalización eléctrica y en que pueda obtener la corriente en condiciones ventajosas.

Art. 4° Comuníquese, etc.

OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES —*E. Molina.* v-7-Marzo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal en el expediente Nº. 21476-C-902, ha sancionado con fecha 31 de Diciembre último la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° Será obligatorio para todos los teatros de 1ª. categoría (determinados por la ordenanza general de impuestos) instalar un sistema de calefacción que funcionará durante los meses de invierno.

Art. 2° La instalación se calculará de manera que permita elevar y conservar la temperatura de veinte grados en la sala, palco escénico y anexos.

Deberá asegurarse iguamente la ventilación á razón de cuarenta metros cúbicos por hora por persona, en forma que no resulte molesto para el público ni para los artistas.

Art. 3° La Inspección General determinará en cada caso, en los dias de función, la temperatura que debe conservarse y demás condiciones relativas al buen funcionamiento de esta instalación.

Art. 4° El sistema que se adopte y los planos de instalación deberán someterse á la aprobación del D. E.

Art. 5° Acuérdase un plazo hasta el 1° de Mayo de 1904, para que este servicio quede establecido.

Art. 6° La falta de cumplimiento á lo dispuesto por la presente ordenanza será penada con la clausura del teatro.

Art. 7° Comuníquese etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.— *E. Molina.*

v-7-Marzo.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1903.

Siendo necesario reglamentar la Ordenanza de Mayo 21 de 1902, y la de su ampliación de Enero 8 ppdo., relativas al depósito y desinfección de los carros canastas que sirven para el comercio ambulante de artículos de abasto, así como la de 23 de Septiembre de 1901 sobre la venta en condiciones análogas,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1° Los vendedores ambulantes de carne, frutas, verduras, pescados, aves, etc., ya sea con canastos ó en carros, deberán llevar éstos, conjuntamente con la mercadería que haya excedido de la venta, á los mercados habilitados al efecto que más les convenga, y siempre que en ellos haya lugar disponible, donde serán depositados durante la noche en locales apropiados, al abrigo de la intemperie é independientes de todo pasaje ó calle interior destinada al tránsito.

Art. 2° El depósito será gratuito y sólo se autoriza como compensación del servicio de agua, desinfección, vigilancia, etc., el cobro de acuerdo con la siguiente tarifa, como máximum:

Por cada vehículo de tracción animal, por dia........ ..	$ 0.20 m/n
Por cada carrito de mano, por dia......................	» 0.10 »
Por cada par de canastas, por dia.....	» 0.05 »

Art. 3° Para determinar la distribución y número de ambulantes cuyos depósitos deban ser admitidos en cada local, la Superintendencia de Mercados abrirá un registro con especificación de los depósitos autorizados, su ubicación y capacidad disponible, así como el nombre, nacionalidad, edad, domicilio y elemento de transporte para el comercio que emplea en cada caso el vendedor, expidiendo un boleto que indicará el mercado donde deberá efectuarse el depósito y en el que el Inspector respectivo consignará diariamente la fecha en que se haga uso de él.

Estos boletos se renovarán mensualmente y sin ellos no se podrá ejercer la venta ambulante.

Art. 4° El Inspector á que se refiere el artículo anterior será nombrado por la Intendencia, dependerá en sus funciones de la Superintendencia de Mercados, y su sueldo de ciento cuarenta pesos moneda nacional mensuales, será abonado por cuenta de los propietarios de los Mercados donde se autorice los depósitos, debiendo ingresar dicho importe en la Tesorería de la Municipalidad antes del dia 25 de cada mes.

Art. 5° La Administración Sanitaria deberá determinar el número de canastas ó carros que quepan en cada local con relación á su ubicación, ventilación, luz, etc.

Art. 6° Diariamente, antes de efectuarse el depósito de los carros y canastos, éstos deberán ser lavados con jabón, lejía de soda y cepillo para asegurar una mayor limpieza, en presencia del Inspector respectivo, á cuyo efecto cada local dispondrá de piletas apropiadas para este servicio. En el acto del retiro de los carros y canastos que han permanecido depositados, se inspeccionará la mercadería existente para inutilizar la que se encuentre en malas condicione para el consumo.

Art. 7° A los efectos del artículo anterior, el depósito deberá hacerse antes de las 4 p. m. y la salida no podrá efectuarse antes de las 4 a. m. en los meses de Octubre á Abril inclusive, y antes de las 5 a. m. en los demás meses del año.

Art. 8° No podrán ejercer la venta ambulante los que padezcan de enfermedades contagiosas, para lo cual deberán munirse de un certificado de buena salud que la Administración Sanitaria expedirá gratuitamente.

Art. 9° Todo vendedor ambulante comprendido en esta reglamentación deberá usar durante las horas que ejerza su comercio, una blusa pendiente desde el cuello hasta la rodilla, de tela, que pueda lavarse y que deberá estar siempre limpia.

Art. 10. La venta en la vía pública de carnes, frutas y legumbres podrá hacerse en todo el municipio, con canastos de mano, siempre que reunan las condiciones de aseo y demás reglamentarias.

Art. 11. Los carros para la venta deberán tener las divisiones necesarias para cada clase de mercadería, cuyas divisiones contendrán otras tantas cajas ó canastos de mimbre ó tejido metálico no oxidable con intersticios suficientes para que los líquidos del lavado puedan salir con facilidad.

Art. 12. En las divisiones de los carros y canastos, no se permitirá llevar mezclados frutas ó vegetales con carne, ni aquéllos ni éstos con pescados ó aves, ni estos dos últimos entre sí.

Art. 13. En el radio comprendido entre las calles Paseo de Julio, Paseo Colón, Entre Ríos, Callao, Independencia y Córdoba, la venta en la vía pública de los artículos á que se refiere este Reglamento, sólo será permitida desde el amanecer hasta las 12 m.

Art. 14. Los que arrojen desperdicios á la vía pública pagarán una multa de *cinco pesos moneda nacional.*

Art. 15. Queda absolutamente prohibido á los vendedores ambulantes de carnes, pescado, frutas, verduras, aves, etc., depositar sus canastos ó carros, así como las mercaderías excedentes de la venta, en otros parajes que no sean los indicados en este Reglamento.

Art. 16. Los infractores al artículo anterior, así como á los demás cuyas penas no se determinan, sufrirán una multa de diez pesos moneda nacional sin perjuicio del decomiso de la mercadería y desinfección de las canastas ó receptáculos empleados para el transporte. En los casos de reincidencia se les retirará el permiso para la venta, sin perjuicio de las demás penas.

Art. 17. Todo reclamo por substracción ó extravío de los artículos depositados, previa comprobación, se hará á la Gerencia del mercado, que será la responsable.

Art. 18. Quedan encomendadas de hacer cumplir la presente reglamentación la Superintendencia de Mercados, la Inspección General y la Administración Sanitaria.

Art. 19. Comuníquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-2-Marzo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el Exp. Nº 11391-S-902, ha sancionado con fecha 31 de Diciembre ppdo. la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° Amplíase la Ordenanza de fecha

16 de Mayo de 1902, en la forma siguiente:
«Art. 6° El depósito será gratuito».
«Art. 7° Como compensación del servicio de agua, desinfección, vigilancia, etc., se cobrará como máximum por cada vehículo de tracción animal por día $ 0,20;—Por cada carrito de mano $ 0,10; —Por cada par de canastas $ 0,05.»
«Art. 8° En cada paraje donde se guarden los vehículos y canastas á que se refieren los artículos anteriores, habrá un Inspector encargado de la vigilancia, cuyo sueldo se fija en ciento cuarenta pesos moneda nacional mensuales ($ 140), y será pagado por los dueños de los mercados»
«Art. 9 Estos Inspectores serán nombra dos por el D. E.»
«Art. 10. El D. E. reglamentará la presente Ordenanza».
Art. 2° Comuníquese etc —OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*
Por tanto.
Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*
v-2-Marzo.

Inspección General

IMPUESTO GENERAL

Pago anticipado

Se avisa á los contribuyentes que han solicitado pagar el impuesto general por todo el año, con descuento, que estando liquidadas las planillas, deben pasar á abonarlo en la Oficina de Recaudación antes del 1° de Marzo próximo.—El 28 del corriente vence el término y es improrrogable.—*El Secretario.* v- 28 Febrero.

SECCIÓN BELGRANO.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle Bebedero esquina General Paz, frentes SE. y SO.; General Paz esquina Nahuel Huapi, frente SO. y NO.; Cabildo y Nahuel Huapi, frente NO. y NE., para que dentro del término de quince días, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dicho terreno les imponen las Ordenanzas vigentes.
En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 26 de 1903.—*El Jefe.* v-25-Febrero.

PETENTES DE BICICLETAS, VELOCÍPEDOS, PERROS, SALONES Ó ESTABLECIMIENTO PARA PATINAR, EMPRESAS QUE EN SUS INSTALACIONES TENGAN PEQUEÑOS TEATROS Ú OTRAS DIVERSIONES.

El plazo improrrogable para el pago de estas patentes, vence el 28 del corriente mes de Febrero.
Los que no dieren cumplimiento, incurrirán en las penas establecidas en la Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1903.—*Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-28-Febrero.

CONCURSO PARA LA PRESENTACIÓN DE APARATOS SALVAVIDAS, PARA LOS TRANVÍAS ELÉCTRICOS.

Llámase á concurso público por el término de treinta días, para la presentación de nuevos tipos de aparatos salvavidas destinados á los tranvías eléctricos.
Los interesados deberán acompañar con los correspondientes modelos, una memoria descriptiva del aparato y consignado con toda claridad los detalles del mismo.
Este concurso quedará cerrado el 27 de Febrero próximo.—Buenos Aires, Enero 29 de 1903.—*El Secretario.* v-27-Febrero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de 200 catres de fierro á la crimea con tela metálica.
Tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:
Art. 1° Los catres á proveerse deberán reunir las siguientes condiciones: los largueros serán de fierro planchuela, de diez líneas de ancho por tres de espesor; los pies también deberán ser de fierro planchuela y con el mismo ancho y espesor de los largueros; los travesaños serán de fierro redondo, de cinco líneas de espesor y el tejido de la tela metálica deberá ser de alambre bronceado doble, hecho á caracol.
El largo de cada catre será de dos metros ocho centímetros, y setenta centímetros de ancho; la tela metálica tendrá un largo, de un metro ochenta centímetros, por sesenta centímetros de ancho.
Los catres deberán ser dobladizos en tres partes.
Art. 2° La entrega de esa mercadería se hará en el Depósito Municipal de Materiales, en un solo plazo; y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, si no fuesen cumplidas en el plazo de 30 días, será penada, cada día de retardo con una multa de diez pesos sin perjuicio de adquirirlas de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor.
Art. 3° En las propuestas deberán especificarse los precios unitarios en letra y número; la omisión de este requisito será suficiente para no tomarlas en consideración.
Art. 4° Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia la suma de cien pesos moneda nacional en garantía de la propuesta, el que se devolverá una vez aceptada alguna de ellas.
Art. 5° El licitante cuya propuesta fuese aceptada elevará su depósito á ciento cincuenta pesos moneda nacional, en garantía de la obligación que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.
Art. 6° El pago se efectuará al contado previo trámite de las cuentas respectivas.
Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.
Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios totales ó parciales que considere mas ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario. v-2-de Marzo.

Llámase á nueva licitación para la impresión del Anuario Estadístico del año 1902, para el día dos de Marzo pmo. á las dos p. m., y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.*
v-2-Marzo.

Llámase á licitación para la provisión de ciento veinte camas de hierro, ciento veinte colchones elásticos, veinte y cinco camitas para niños y cien mesas de luz con destino á la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Salubridad y cuyas bases son las siguientes:
Art. 1° Las camas de hierro, camitas para niños, colchones elásticos y mesas de luz á proveerse, serán iguales á los modelos que existen en esta Dirección y que los interesados pueden consultar todos los días de 1 á 4 p. m. en la calle Esmeralda 66.
Art. 2° En las propuestas se hará constar el precio por:

a) Cama con elástico doble reforzado armada á gancho de 1,90 metro de largo por 0,90 centímetros de ancho y con un peso mínimo de veinte kilos no incluido el colchón.
b) Cama con fondo de armar á gancho, de las mismas dimensiones que la anterior, y con un peso mínimo de treinta y dos kilos no incluido el colchón.
c) Colchones de hierro, elásticos de tela metálica doble reforzados y del tamaño necesario para las camas.
d) Camitas para niños, con elástico «Imperial» de armar á gancho, medida interior mt. 1,40x0,63, pilar 6/8" con un peso mínimo de 27 kilos.
e) Mesas de luz de mts. 0.83 de alto por 0.32 mts. de ancho, con un peso no menor de 18 kilos y 400 gramos.

Art. 3° Las camas y colchones serán pintadas á fuego del color que la Dirección indique.
Art. 4° Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Intendencia, en pliegos cerrados y lacrados, acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación, á la orden de la Intendencia, la suma de doscientos pesos moneda nacional, suma que el proponente elevará al veinte y cinco por ciento del importe de la licitación, al comunicársele haber sido aceptada su propuesta, en garantía de la misma.
Art. 5° Las propuestas deberán presentarse en un papel sellado de cinco pesos, escritas con claridad, especificando el precio con número y letra, de cada una de las piezas que se indican en los incisos -a)-b)-c)-d) y e). Se indicará también el plazo para la entrega, no pudiendo éste exeder de treinta días.
Art. 6° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta, los precios parciales de cada pieza ó de rechazarlas todas, teniendo en cuenta la manera y forma cómo hallan sido presentadas, para dar su fallo.
Art. 7° El pago se efectuará al contado previo los trámites de práctica.
Art. 8° El proveedor que no entregue los artículos en las condiciones estipuladas en este pliego, se le impondrá una multa de cien pesos moneda nacional que se descontará del depósito á que se refiere el Art. 4° y si no hiciera entrega en el plazo estipulado incurrirá en una multa de veinte pesos por cada día de demora.
Art. 9° Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los licitantes y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente en la forma que dispone el Art. 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que la misma acuerda.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.—*Emiliano Molina.* Secretario v-28-Febrero.

Licitación para la provisión de materiales de herrería para los talleres de Niveles y Calzadas.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 2 de Marzo próximo á las 3/2 p. m.—Buenos Aires, Febrero 19 1903.—*El Secretario.*
v-2-Marzo.

Licitación para la pintura, blanqueo y otros trabajos en las Estaciones Norte y Sur de Desinfección.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría Sección Obras Públicas), llámase á licita-

ción para el dia 25 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1903. —*El Secretario.* v 25 Febrero.

———

Llámase a nueva licitación verbal para el dia 27 del corriente á las 2 1/4 p. m., para el arrendamiento de un terreno municipal situado en la Avenida Alcorta (antes Camino Puente Alsina) compuesto de 113. 514 mts. cds., lindando por el Sud con el señor Fermepin; por el Oeste con el señor Bustamante; y por el Este con don F. Venini y don M. Gorostiaga, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda)—*El Secretario.* v-27 de Febrero.

———

Llámase á licitación para el dia 27 del corriente á las 2 p. m., para el suministro de ciento cincuenta bancos con destino al Jardín Zoológico, según muestra y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) —*El Secretario.* v-27 Febrero.

———

Llámase á licitación para el dia 26 del corriente, á las 2 1/4 p. m., para la provisión de treinta y cinco gruesas de mecheros letra B, de los llamados reforzados, según muestra y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.* v-26-Febrero.

———

Llámase á licitación para el dia 26 del orriente, á las 2 p. m., para la provisión a artículos de tienda para la confección d camisas, sábanas y fundas con destino al Hospicio de las Mercedes, y de acuerdo co el pliego de condiciones existente en la ecretaría (Oficina de Hacienda).—*El Secretrio.* v-26 Febrero.

———

Llá ase á licitación para la adquisición de d máquinas barredoras de cuatro ruedas según modelo que podnrá ser con sultad or los interesados ea la Administrac General de Limpie z Larrea 1510.

Tendr lugar el dia 25 del corriente, á las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condicion existente en la Oficina de Higiene Y eguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° s materiales á emplearse en su construc n, serán hierro de fundición de primera se y hierro patente de fabricación eu ea, siendo rechazada toda pieza que no encuentre en tales condiciones.

Art. 2º En l propuestas se establecerá el plazo que se ará entrega de las máquinas y á las se les dará tres manos de pintura colo lomo.

Art. 3° Las pro stas se presentarán cerradas en un sell acional de cinco pesos y estampilla muni l de cincuenta centa- y acompañadas de certificado en que conste haberse dep ado en el Banco de la Nación Argentina suma de cien pesos moneda nacional á l den de la Intendencia cuyo depósito rá devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 4° El propone cuya propuesta fuese aceptada, r zará el depósito de que habla el iculo anterior con doscientos pesos eda nacional más, en garantia de las gaciones que contrae, y si desistiese d propuesta después de presentada ó ptada ó no concurriese á firmar el co to cuando fuese requerido, perderá el d sito á que se refiere el articulo anterior

Art 5° En caso de no dar c limiento el contratista á la entrega de máquinas dentro del plazo fijado, su opuesta será nula, y la garantia de cientos pesos moneda nacional de que bla el articulo anterior, quedará á ben o de la Municipalidad,

Art. 6º La construcción de las máquinas será vigilada por un empleado competente que nombrará la Administración de Limpieza.

Art. 7º El pago será al contado tan pronto se reciban las máquinas y previos los trámites administrativos.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas —Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.—*Emiliano Molina,* Secretario. v- 25 Febrero.

———

Llámase á licitación para la provisión de 313 740 ks. trescientos trece mil setecientos cuarenta kilos de pasto verde. durante el mes de Marzo próximo, con destino á la caballada municipal.

La licitación tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, á las 2 y 15 p. m., y de acuerdo con las siguientes bases que pueden consultarse en la sección de Higiene y Seguridad:

Art. 1º La provisión será por el mes de Marzo próximo, debiendo ser el pasto verde á entregar alfalfa de 1ª calidad y libre de toda mezcla.

Art. 2º El pasto verde, deberá ser entregado diariamente por el Proveedor, en los puntos que se indican á continuación, y de acuerdo con las siguientes cantidades:

Sección Norte, Las Heras 678

(4284) cuatro mil doscientos ochenta y cuatro kilos de pasto verde.

Sección Sur, Constitución 2000

(3906) tres mil novecientos seis kilos de pasto verde.

Corralón Belgrano, 3 de Febrero s/n

(954) novecientos cincuenta y cuatro kilos de pasto verde.

Corralón Flores, Varela 555

(1020) mil veinte kilos de pasto verde.

Asistencia Pública, Esmeralda 66

(294) doscientos noventa y cuatro kilos de pasto verde.

Art. 3º La Municipalidad se reserva el derecho de recibir la cantidad indicada ó más, si fuera necesario.

Art. 4º El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo

Art. 5º Las propuestas deben presentarse en un sello de cinco pesos y estampillas municipal de cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 6º Los proponentes depositarán en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 7º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, reforzará con cien pesos moneda nacional más, en garantías de las obligaciones que contrae, y si desistiese después de aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas

Art. 10. Las propuestas que no se presenten en un todo, de acuerdo con el presente pliego de condiciones, no serán tomadas en consideración —*Emiliano Molina,* Secretario.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1603. v-2 Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894 que, en los sorteos practicados en el dia de la fecha, han resultado amortizados los siguientes, cuyo pago se efectuará junto con el respectivo servicio de renta, del 1° al 10 del mes próximo.

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Guerreros de la Independencia y Brasil

26 Títulos serie A de $ 100—Números

1	94	110	121	163	176	180
204	254	259	265	279	282	295
335	471	546	574	585	592	609
653	660	667	762	830		

23 Títulos serie B de $ 500—Números

3	17	39	60	107	119	126
129	173	218	226	227	264	286
316	431	444	446	465	681	685
700	723					

ATRASADOS

Serie A números

73	78	80	81	86	92	93
96	142	362	421	447	479	499
503	738	746	748	757	781	798
799	800	823				

Serie B números

148	149	150	154	155	161	164
169	172	176	181	182	372	674

Serie A 1ª edición—N° 605.

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

496 títulos serie A de $ 100

57	4583	8610	11739	14248	16422	18277
118	4600	8617	11748	14276	16431	18305
144	4620	8657	11767	14297	16434	18317
219	4797	8682	11772	14327	16439	18330
452	4878	8772	11819	14360	16482	18337
468	4900	8807	11898	14375	16526	18348
513	4930	8809	11926	14433	16601	18371
546	5037	8830	11985	14453	16642	18429
564	5051	8832	11987	14460	16663	18438
714	5102	8852	11994	14569	16711	18465
808	5154	8905	12040	14606	16758	18486
829	5253	8956	12061	14626	16778	18518
928	5313	9045	12089	14636	16785	18527
952	5392	9048	12091	14703	16791	18598
963	5506	9077	12187	14736	16792	18607
1191	5532	9160	12190	14756	16865	18610
1309	5630	9272	12257	14761	16878	18678
1351	5651	9294	12260	14842	16887	18729
1412	5683	9302	12287	14855	16913	18751
1449	5711	9470	12350	14864	16917	18757
1459	5769	9615	12411	14869	16961	18785
1579	5791	9699	12565	14905	17008	18813
1638	6026	9750	12574	14949	17017	18899
1647	6034	9781	12578	14957	17035	18946
1687	6049	10029	12585	14986	17080	18963
1747	6079	10124	12600	14989	17102	18977
1769	6082	10139	12684	15057	17103	18986
1979	6186	10155	12722	15075	17118	19004
1983	6190	10181	12745	15104	17145	19045
2103	6212	10185	12760	15126	17262	19093
2169	6225	10199	12766	15129	17268	19105
2175	6237	10203	12812	15154	17286	19121
2405	6253	10235	12840	15167	17294	19163
2410	6334	10240	12868	15171	17301	19175
2543	6384	10311	12880	15266	17307	19194
2583	6403	10337	12953	15298	17321	19168
2585	6408	10344	12999	15388	17376	19247
2623	6489	10372	13004	15476	17413	19272
2674	6522	10472	13006	15486	17435	19274
2981	6575	10477	13026	15521	17485	19295
2989	6583	10486	13087	15524	17546	19299
2998	6596	10545	13110	15552	17557	19317

3056	6649	10587	13207	15566	17558	19322
3066	6730	10598	13245	15573	17571	19392
3127	6806	10610	13268	15581	17614	19398
3226	6855	10682	13277	15583	17629	19413
3228	6918	10709	13309	15591	17668	19420
3299	6936	10738	13342	15673	17674	19469
3331	6969	10766	13343	15681	17687	19486
3349	7115	10834	13356	15726	17696	19543
3443	7196	10892	13416	15729	17728	19563
3446	7258	10897	13419	15749	17747	19569
3514	7408	10961	13558	15760	17758	19577
3640	7413	10973	13577	15778	17884	19597
3675	7450	11005	13617	15836	17919	19598
3766	7657	11031	13678	15889	17948	19599
3787	8038	11069	13681	15909	17954	19642
3970	8120	11091	13769	15933	17972	19694
4010	8150	11137	13771	15971	17974	19703
4019	8163	11220	13796	15977	17975	19742
4048	8181	11226	13870	15993	18034	19774
4137	8212	11279	13898	15995	18040	19806
4160	8304	11365	13909	16128	18062	19816
4208	8323	11436	13943	16129	18063	19844
4215	8340	11481	13954	16217	18066	19852
4237	8381	11563	13990	16222	18139	19871
4244	8385	11609	14012	16267	18157	19876
4381	8405	11641	14048	16286	18188	19877
4466	8466	11644	14069	16313	18209	19932
4567	8514	11692	14197	16393	18235	19948
4568	8590	11695	14236	16418	18271	

158 titulos serie B de $ 500

7	1952	3021	4198	4966	5781	6482
80	1989	3054	4264	4985	5805	6519
88	2044	3081	4274	5013	5816	6539
122	2068	3103	4322	5032	5866	6549
181	2088	3123	4323	5040	5985	6556
253	2135	3146	4335	5120	6004	6563
390	2172	3271	4354	5157	6020	6579
428	2205	3347	4378	5162	6051	6618
660	2252	3366	4395	5249	6100	6648
681	2306	3418	4436	5402	6110	6689
694	2322	3419	4476	5436	6125	6775
711	2353	3483	4489	5501	6170	6793
817	2396	3526	4524	5536	6184	6815
824	2438	3542	4534	5615	6243	6826
905	2459	3561	4673	5619	6248	6830
963	2483	3623	4701	5622	6258	6868
1158	2571	3799	4734	5642	6267	6910
1189	2582	3973	4735	5652	6284	6973
1222	2585	4038	4751	5653	6285	6987
1331	2594	4063	4776	5678	6300	
1469	2892	4145	4866	5714	6388	
1761	2987	4165	4893	5766	6431	
1823	3000	4187	4945	5769	6456	

164 titulos serie C de $ 1000

264	2189	3812	4843	5943	6751	7469
536	2219	3857	4871	5958	6787	7478
585	2271	3865	4922	6075	6788	7529
670	2450	3944	4985	6102	6801	7543
711	2452	3961	5010	6107	6802	7544
796	2476	4194	5075	6161	6805	7559
852	2673	4222	5107	6189	6823	7660
968	2700	4266	5108	6193	1852	7707
1098	2815	4271	5208	6204	6954	7734
1126	2822	4298	5230	6277	6976	7765
1162	2883	4303	5299	6318	6998	7779
1216	2888	4362	5358	6332	7038	7782
1243	2918	4378	5379	6383	7075	7791
1359	2984	4430	5403	6392	7092	7828
1361	2997	4448	5536	6401	7095	7893
1467	3316	4558	5598	6410	7112	7912
1503	3367	4590	5698	6499	7196	7930
1653	3454	4595	5709	6516	7202	7938
1691	3521	4675	5736	6524	7247	7989
1704	3540	4676	5824	6597	7260	7993
1824	3565	4720	5833	6635	7296	
2123	3684	4759	5875	6673	7367	
2148	3713	4768	5913	6707	7400	
2188	3790	4828	5923	6716	7405	

34 titulos serie D de $ 5000

17	1115	1212	1310	1465	1554	1641
69	1155	1219	1391	1466	1573	1723
498	1201	1222	1454	1499	1581	1727
735	1204	1224	1457	1517	1586	1729
946	1207	1275	1458	1538	1627	

ATRASADOS

Serie A de $ 100—Números:

414	1163	2569	5143	7020	8765	10195
555	1196	2808	5204	7029	8854	10209
597	1198	3054	5239	7040	8968	10662
577	1199	3075	5273	7332	8972	10689
602	1220	3426	5441	7333	8973	10692
702	1248	3453	5496	7915	9095	10695
726	1423	3472	5424	7945	9130	11408
745	1447	3607	5541	7976	9152	11455
762	1532	3610	5568	7982	9163	18648
837	1572	3618	5887	7983	9169	18797
882	1607	3678	5970	7984	9217	18817
888	1673	3681	6009	8188	9282	18822
889	1678	3705	6035	8192	9316	
890	1704	3935	6072	8259	9325	
893	1896	4129	6103	8274	9331	
901	1960	4200	6130	8293	9424	
908	1964	4301	6146	8294	9427	
909	2076	4336	6147	8345	9435	
912	2124	4356	6159	8354	9559	
929	2167	4385	6252	8379	9604	
959	2179	4442	6660	8457	9607	
980	2253	4662	6709	8521	9617	
1017	2270	4793	6906	8532	9783	
1075	2439	5006	6979	8709	9865	
1130	2440	5084	7019	8735	9953	

Serie B de $ 500—Números:

45	312	1161	1624	2450	2886	4518
177	335	1169	2113	2548	2960	6952
207	356	1192	2118	2553	3043	
234	585	1293	2215	2557	3051	
276	586	1309	2356	2653	3072	
303	680	1620	2373	2722	4271	

Serie C de $ 1000—Números:

19	768	1613	2436	4093	5066	6631
157	1033	1659	2737	4221	5186	7018
275	1057	1969	3728	4660	5494	7114
539	1119	2152	3833	4769	5886	7231
540	1323	2187	3839	4797	5888	7235
682	1402	2228	3864	4857	6190	
683	1495	2418	4047	5041	6408	

Serie D de $ 5000—Números:

3	34	203	1168

Buenos Aires, Febrero 20 de 2903.—*El Secretario.* v-10-Marzo.

Servicio y conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIONES.

Llámase á licitación por el termino de diez dias para el corte de pasto en los terrenos del Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas se abrirán el dia 25 del corriente en la oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, á las 2 p. m.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-25-Febrero.

Administración de Impuestos Internos

EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza á los señores Otero y Cia. para que en el término de quince dias á contar desde la fecha, comparezcan á la Administración de Alcoholes á tomar la participación que les corresponde en el sumario Nº 279, Letra M, año 1902 que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de que si no comparecen se procederá al remate de los efectos embargados, de acuerdo con el art. 48 de la ley Nº 3764.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1903.—*El Secretario.* v-12-Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.* v-31-Marzo

---

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de Ley para la provisión de:

123 resmas papel de obras, 1ª. de 74/110 de 40 ks.
2 resmas cartulina de color de 56/76 de 47 ks.
120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.
10 rollos de alambre 28 B.
20 kilos de hilo de acarreto en ovillos.
170 metros de tela de color para encuadernación y
40 kilos de cola francesa con destino á la impresión y encuadernación de la Memoria de Justicia é Instrucción Pública, correspondiente al año 1902.

Las propuestas deben presentarse bajo sobre cerrado, en el sello respectivo y por el total de los artículos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Director de la Penitenciaria, el equivalente al 5 °/ₒ de su total, en efectivo ó títulos nacionales. Serán abiertas en el despacho del señor Director en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia treinta de Marzo próximo á las 2 p. m.

Las propuestas que no estuvieran dentro de las condiciones estipuladas no serán tomadas en consideración.

Por muestras y otros detalles ocurrir á la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.—*El Secretario.* v-30 Marzo.

Consejo Nacional de Educación

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la impresión y encuadernación de la memoria anual de este Consejo, correspondiente al año 1902.

Las propuestas se presentarán en un sello de $ 5 m[n de conformidad con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 m. á 4,30 p. m. en la Secretaría de este Consejo adjuntándose además un certificado de depósito en el Banco de Nación Argentina. por la suma, en efectivo, de $ 500. Los presupuestos serán en pliego cerrado y se abrirán el día 27 de Febrero próximo, á las 3 de la tarde:—Buenos Aires, Enero 27 de 1903.—*El Secretario.* v-27-Febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el día 25 del corriente, para la provisión de Leche, á las fuerzas acantonadas en el Campo de Mayo.—*El Secretario.* v-25-Febrero.

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 25 del corriente á las 5 p. m. por: MEDIAS, CALZONCILLOS DE BAÑO, ID. DE INVIERNO, TOALLAS DE TROPA, CEPILLOS DE PAJA, ID. DE CERDA, LONA ENTRETELA, IMPERMEABLES, CADUCCIOS.

Por datos y muestras en la misma.—*El* *ecretario.* v-25-Febrero.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar de la Armada, Capitán de fragata don Juan G. Dailey, se cita, llama y emplaza por el término de tres dias, contados desde la publicación del presente edicto, al ex-cabo timonel del acorazado «Los Andes» **Juan Ciurleti**, para que comparezca ante este juzgado militar con residencia oficial en la Prisión Naval Militar, Dársena Sur, á fin de prestar declaración en una causa que se instruye.—Dársena Sur, Febrero 20 de 1903.—*Horacio L. Bofay.*—Secretario. v-27-Febrero

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Inspección General de Navegación y Puertos.

AVISO

Avísase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la plata y sus afluentes, que desde la fecha las dragas que se encuentran trabajando en los canales, colocarán al aproximarse algún buque, dos faroles colorados no de bajo del otro, del lado de estribor, si se encuentran próximas al talud Norte, y verdes en la misma forma del lado de babor, si están del costado Sud.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en Secretaria de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada solicitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesado que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor.—v-27-Mayo.

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la colocación de ocho cientos sesenta metros de cañeria maestra para la provisión de agua potable á la ciudad de San Luis.

Los planos, presupuesto y pliego do condiciones á que se sujetará la obra pueden consultarse en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis ó en las Oficinas del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis hasta el dia 26 de Marzo próximo ó en la Secretaria de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) antes de las 4 p. m. del dia 30 de Marzo en pliego cerrado, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las subsiguientes. Se agregará un certificado de depósito en dinero efectivo hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en San Luis, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 31 de Marzo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.. *Federico Stavelius,* Oficial Mayor. v-31 Mzo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3º Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4º Obras de depuración de la materia cloacal; 5º Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante prsentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor. v-20-Mayo.

Llámase á licitación por el término de 45 dias para la provisión de (400.000 kilóg.) cuatrocientas toneladas métricas de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaria de la Dirección (Rivadavia 1255, altos), de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en dos partidas de 200 toneladas cada una, la primera antes del 15 de Junio próximo y la segunda un mes después.

Se presentarán las propuestas en un sellos de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma que represente el 1 % del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 30 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1903. *F. C. Stavelius.* Oficial Mayor.

v 30 Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Aduana de Gualeguaychú (Entre Rios).

Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er. piso) hasta el dia 9 de marzo próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903. v-9 Marzo.

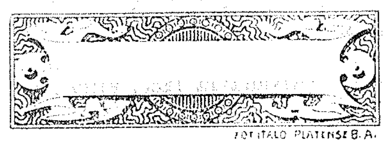
MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.499





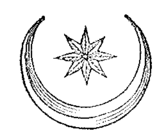
Febrero 17 de 1903.—Pini Hermanos y Cia.—Distinguir bebidas y licores en general. v-26-Febrero.

Acta Nº. 11.489



Febrero 13 de 1903.—Grassi y Francioli. —Dintinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Tucumán 745. v-27-Febrero.

Acta Nº. 11.513



Febrero 20 de 1903.—Alexander Mathieson (Son Limited).- Distinguir maquinarias y herramientas para la agricultura y la industria. Tucumám 745. v-2-Marzo.

Acta Nº. 11.500



Febrero 17 de 1903.—Pini Hermanos y Cia.—Distinguir cognac. Alsina 1243. v-26-Febrer.

Acta Nº. 11.502



Febrero 18 de 1903.—José Massaroli.—Distinguir ag s gaseosas y minerales, vermouth, vinos, grappas, bebidas, licores y refrescos. in 1660. v-26-Febrero

Acta Nº. 11.508

«La Regina»

Febrero 19 de 1903.—Staudt y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, yerb mate, te y café. v-27-Febrero.

Acta Nº. 11.503

«Samson»

ebrero 19 de 1903.—Compañia de Facantes Extrangeros Limitada.—Distinir molinos á viento y sus partes, mauinarias, intrumentos, útiles y sus pares, para la agricultura y la industria.—alcarce 302. v 27-Febrero.

Acta Nº. 11.497

"La Popular"

Febrero 17 de 1903—Hermann Andreas Hübbe—Distinguir comestibles y bebidas en general, (con excepción de bitter y galletitas), te, café, achicoria, chocolate, yerba mate, cacao, chuño, tapioca, conservas de todas clases de carne, pescado, mariscos, legumbres y otras substancias alimenticias, dulces y confites, cereales en general, harinas, trigo, lino, cebada, lúpulo, malta, maíz, semillas y plantas en general, azúcares, alcoholes, artículos de refinería y destilería, azul para lavar, kerosene, borax, almidones, soda, jabones y velas de todas clases, máquinas en general para toda clase de artes, industrias y oficios, de coser, escribir, agrícolas, etc., implementos de agricultura, horticultura y jardinería; motores de todas clases; carrocería y carretería en general; velocípedos, bicicletas, triciclos, automóviles y accesorios para los mismos; aparatos, instrumentos y útiles de y para agrimensura, geodesia, veterinaria, física, química, cirujía, medicina, ortopedia, astronomía, óptica, fotografía, escultura y arquitectura; instrumentos ó herramientas y artículos de y para albañilería, alfarería, cabullería calafatería, calderería, herrería, cantería, minería, carpintería, carnicería, cerrajería, zapatería, cerería, jabonería, armería, cuchillería, bisutería, bidriería, orfebrería, menaje, cristalería, ebanistería, grabadores, guantería, guarnicionería, talabartería, ojalatería, marmolería, peinería, peletería, peluquería, perfumería, tapicería, cerámica, paragüería, tonelería, tornería, bastonería, relojería, joyería, canastería, pisicultura y caza, artículos para gimnasia y atléticos en general, instrumentos musicales en general y accesorios para los mismos, artículos de ferretería y construcción; cementos y cales de todas clases, tierra romana y portland, yeso, asfalto, maderas, fierros, acero, cinc, plomo, estaño, cobre y otros metales; alambres y cables metálicos, tierra y ladrillos refractarios, baldosas, mosaicos, azulejos, pizarras, tejas, lampareria, artefactos y aparatos para el alumbrado en general, aceites en general; ventiladores, caloríferos y estufas de todas clases; baños y bañaderas de todas clases; específicos y antisárnicos en general; dinamos eléctricos para luz y fuerza motriz, materiales para instalaciones eléctricas de calefaccion, luz y fuerza motriz; campanillas, teléfonos y telégrafos, grafófonos fonógrafos y accesorios para los mismos; cocinas y baterías de cocinas, peletería en general, cueros, lanas, cerda, plumas, pieles; artículos y útiles de y para imprenta, encuadernación, litografía, tipografía, librería, escritorio, fotolitografía, fototipia, estereotipia, y demás artes gráficas; muebles y artículos de mueblería en general; drogas, preparaciones y productos químicos y farmacéuticos en general; tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones de todas clases. v 26-Fro.

Acta Nº. 11.504

«Vencedora»

Febrero 19 de 1903.—Compañía de Fabricantes Extrangeros Limitada.—Distinguir maquinarias, instrumentos, útiles y sus partes, para la agricultura y la industria. v-27-Febrero.

Acta Nº. 11.506



SARÁCHAGA Hnos y Cª

BUENOS AIRES

Febrero 19 de 1903—Saráchaga Hns. y Cia,—Distinguir artículos de ferretería, cuchillería y armería en general. B. Mitre 365 v-27 Febrero

Acta Nº. 11.498



Febrero 17 de 1903.—Horrockses, Crewdon & Company Limited.—Distinguir tejidos, artículos de tienda, confecciones y mercería. Tucumán 745. v-26-Febrero.

Acta Nº. 11 496



Febrero 17 de 1903.—Armengol é hijos. - Distinguir anís. B. Mitre 343. v-26-Fbro.

Acta Nº. 11.501



JOSÉ PATRI

MENDOZA

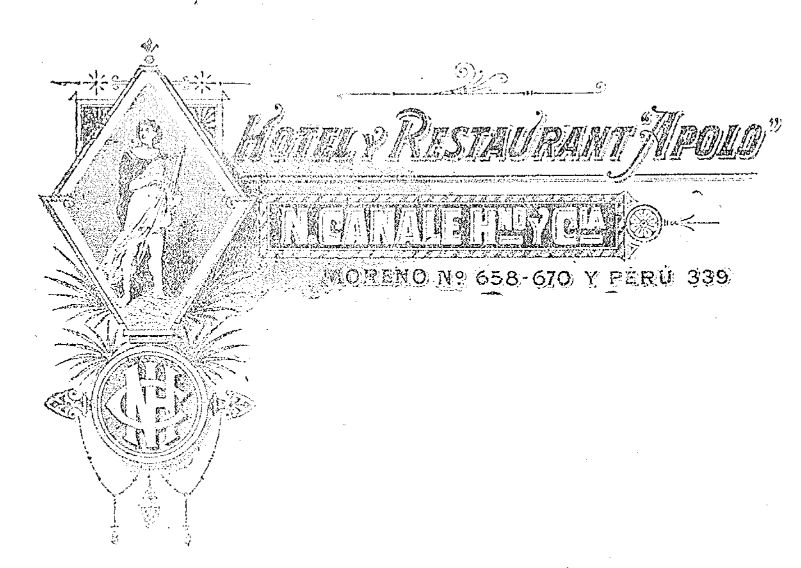
Febrero 18 de 1903.—José Patri—Distinguir licores, aperitivos, jarabes, refrescos, aguas gaseosas y sodas en general. B. Mitre 343. v-26-Febrero.

Acta Nº. 11.507

«Stella d'Italia»

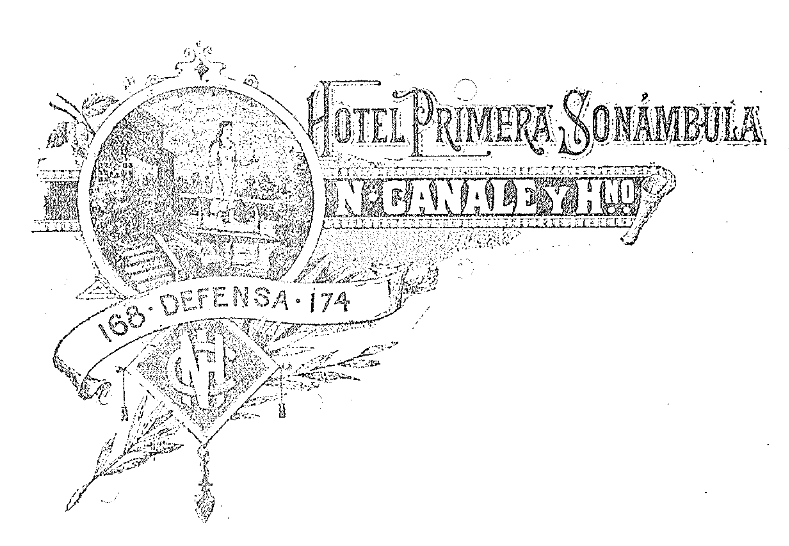
Febrero 19 de 1903—Staudt y Cía.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, yerba mate, te y café. B. Mitre 669 v-27-Fbro.

Acta N°. 11 487



Febrero 13 de 1903.—N. Canale Hno. y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas.
v 2-Marzo.

Acta N°. 11.486



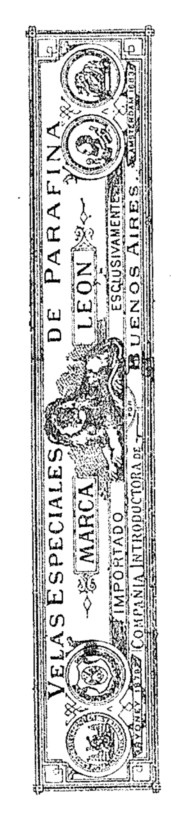
Febrero 13 de 1903.—Nicolás y Ambrosio Canale.—Distinguir comestibles y bebidas Defensa 174.
v-2-Marzo.

Acta N°. 11.515



Febrero 20 de 1903.—Sotelo, Garcia y Ca.—Distinguir comestibles y bebidas en general; café, te, yerba mate, licores, kerosene, betún, velas, papel de envolver, conservas de todas clases y especialmente ajenjo. Chacabuco 153.
v-2-Marzo.

Acta No. 11.511



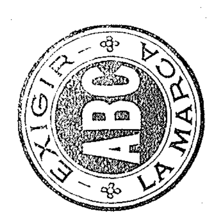
Febrero 20 de 1903.—Compañia Intr ductora de Buenos Aires (Sociedad Anón ma).—Distinguir velas de estearina.
v 2 Marzo.

Acta N°. 11.473

«Throgmorton»

Febrero 11 de 1903.—J. Lyons & C°. Li mited.—Distinguir whisky en general. Tu cumán 745
v-2-Marzo.

Acta No. 11.516

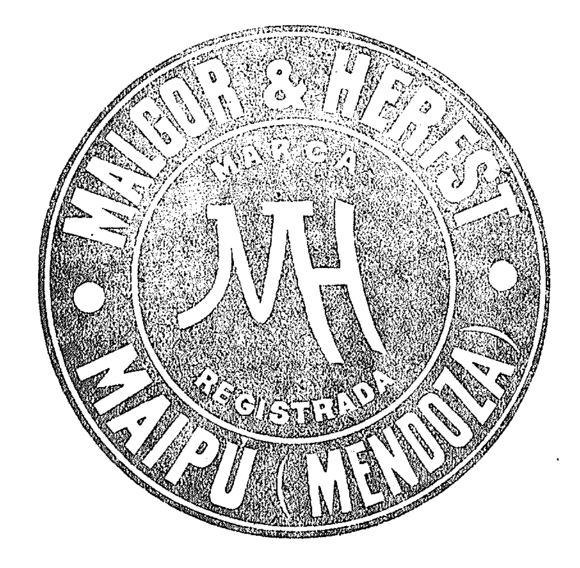


ABC MARCA REGISTRADA



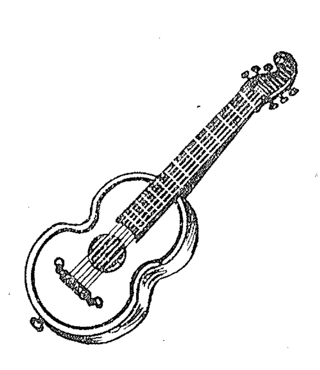
Febrero 21 de 1903.—A. Benquez y Ca.—Distinguir corsés. Chacabuco 137.
v-2-Marzo.

Acta Nº. 11.518



Febrero 21 de 1903.—Malgor & Herfst.—Distinguir vinos, alcoholes y grappas. B. Mitre 365.
v-2-Marzo.

Acta Nº. 11.514



LA GUITARRA

Febrero 20 de 1903.—Ernest Rehn.—Distinguir artículos en general de ferretería, pinturería, cuchillería, quincallería y de menaje. Tucumán 745.
v-2-Marzo.

Acta Nº. 11.509



Febrero 20 de 1903.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Distinguir te. Bartolomé Mitre 343.
v-2-Marzo.

Acta Nº. 11.474



Febrero 11 de 1903.—Alejandro Kephallidini.—Distinguir toda clase de artículos de perfumería, jabonería y artículos de tocador en general. Tucumán 745.
v 2-Marzo.

Acta Nº. 11.510



Febrero 20 de 1903.—Chiswell Hermanos.—Distinguir sombreros, calzado, perfumería, artículos de tienda, mercería, confecciones, comestibles y bebidas en general. Bartolomé Mitre 343.
v-2-Marzo.

Tip. Penitenciaría Nacional